

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 16 de febrero de 2015.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2015, aprobó por UNANIMIDAD el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Subvención del 75% del Incremento de las Tasas por Arbitrios Municipales para predios destinados a vivienda para el año 2015, Amplía Plazo para presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial y para el pago total y adelantado de los Tributos Municipales, Aclara la Tasa a cobrar para contribuyentes que hayan tenido estudio de costos individualizado"; visto: (i) Informe N° 055-2015-GAT/MDJLBYR, de la Gerencia de Administración Tributaria, adjunta Proyecto de Ordenanza; y (ii) Informe Legal N° 043-2015-GAL-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39°, de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, lo que guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4), del Artículo 200°, de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el Artículo 74°, de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece en su Artículo 69°, que la determinación por servicios públicos o arbitrios debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el monto por el servicio prestado;

Que, en mérito a las normas legales expuestas, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero emitió la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDJLBYR, que aprobó la Estructura de Costos por Servicios Públicos y el Uso de Criterios Válidos para la Distribución de Costos por Servicios Públicos, así como el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal del año 2015, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 898, habiendo sido publicados ambos dispositivos legales en el Diario La República en fecha 31 de diciembre de 2014;

Que la citada Ordenanza Municipal ha sido emitida en base a los parámetros de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 053-2004-AI/TC; sin embargo la Gerencia de Administración Tributaria manifiesta que resulta necesario subvencionar parte de los costos de los Arbitrios, que reflejan un incremento sustancial en el presente ejercicio, a efectos de que el impacto sea asumido progresivamente por los contribuyentes;

proponiéndose que la Municipalidad cubra el 75% del valor de las nuevas tasas aprobadas en el presente año y el contribuyente pague únicamente el 25% de las mismas, para los predios cuyo uso sea destinado a Casa Habitación o Vivienda;

Que, la presente Administración Municipal tiene como política principal velar por los intereses propios de sus pobladores, otorgando facilidades a los contribuyentes, concediéndoles beneficios tributarios, a fin de que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias;

Que, en virtud de las normas legales citadas, estando a los hechos y realidades referidos y con las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia tributaria, es competencia del Concejo Municipal aprobar la subvención propuesta a fin de lograr el incremento progresivo de las tasas de los Arbitrios Municipales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, establece en su Artículo 14°: *“Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”*. Siendo entonces que la Municipalidad considerando el inciso a) ya referido y en mérito al informe de la Gerencia de Administración Tributaria que sustenta la variación de los plazos ya establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR y a fin de que el contribuyente tenga un mayor plazo para gozar de los beneficios de descuentos y pueda pagar oportunamente sus obligaciones tributarias, es necesario la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR, respecto al plazo para la presentación de la declaración Jurada de Impuesto Predial y el Plazo para el pago total y adelantado de los tributos municipales con los descuentos o beneficios tributarios hasta el 15 de Abril del presente año y dejar sin efecto el plazo de 31 de marzo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 40° y 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Asesoría Legal: Informe Legal N° 043-2015-GAL-MDJLBYR, y de la Gerencia de Administración Tributaria: Informe N° 055-2015-GAT/MDJLBYR, el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2015, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

“APRUEBAN SUBVENCIÓN DEL 75% DEL INCREMENTO DE LAS TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES PARA PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDA PARA EL AÑO 2015, AMPLIAN PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL Y PARA EL PAGO TOTAL Y ADELANTADO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y SE ACLARA LA TASA A COBRAR PARA CONTRIBUYENTES QUE HAYAN TENIDO ESTUDIO DE COSTOS INDIVIDUALIZADO”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención con cargo a la Municipalidad del 75% del Incremento del valor de las Tasas por Arbitrios Municipales determinados mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDJLBYR, respecto de los predios destinados a vivienda, de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para el año 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR, que determina el Programa de Beneficios Tributarios 2015.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el plazo para la presentación de la declaración Jurada de Impuesto Predial el Plazo para el pago total y adelantado de los tributos municipales con los descuentos o beneficios tributarios hasta el 15 de Abril del presente año, para los contribuyentes determinados en los puntos A, B y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

D del Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MDJLBYR, quedando los demás plazos conforme a la Ordenanza antes señalada.

ARTÍCULO CUARTO: Para los contribuyentes a quienes se haya efectuado o realizado estudio de costos individualizado, y se les haya determinado una tasa en base a la cantidad efectiva de producción respecto del arbitrio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos y arbitrio de mantenimiento de parques y jardines continuarán con la tasa que con esa metodología se les determinó, en tanto que, como producto de una nueva fiscalización se determine otras nuevas tasas. Respecto del arbitrio de Serenazgo a estos contribuyentes le es aplicable las tasas determinadas en la Ordenanza Municipal N° 011-2014-MDJLBYR, que crea las tasas por servicios públicos y arbitrios municipales.

POR TANTO MANDO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Lelia Lazo Cornejo
Abog. Lelia Lazo Cornejo
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Ronald Barreda
Ing. Ronald Barreda
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Servicios a la Ciudad
RPIB/LLLC.